LIMITACIÓN A MIPYMES

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GALAN

AVISA

Que **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN, SANTANDER** convoco a los interesados en participar en el Proceso de Contratación para seleccionar según **Resolución No. 063A de noviembre 14 de 2024 - Articulo 16** *"Manual Interno de Contratación de la E.S.E."*, la ejecución del objeto **"ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DONDE FUNCIONA LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE GALÁN, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 1317 DE 2024 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL".**

Que el proceso se publicó en la página del SECOP, el día 16 de Julio de 2025.

Que el Decreto 1860 de 2021 señala: *Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1.El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar

convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Que en cumplimiento de lo anterior, la entidad dentro del proceso cuyo objeto es: **"ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DONDE FUNCIONA LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE GALÁN, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 1317 DE 2024 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL".**, fijó como fecha límite para que los interesados manifestaran su interés de limitar la Convocatoria a Mipymes, el día 21 de Julio de 2025.

Que vencido el termino anterior, se revisa la correspondencia física y el correo electrónico que la entidad señalada para tal fin y se evidencia que las siguientes personas manifestaron su interés de limitar el proceso a mipymes:

SOLICITUDES DE LIMITACIÓN MIPYMES					
Nombre	Clase de persona		FECHA Y HORA DE RECIBO	Domicilio	Limitar a
	Natural	Jurídica			
ERMAR INGENIERIA S.A.S.		x		CARRERA 20 # 20 - 62 LOCAL, Bucaramanga	Departamento de Santander
GEROM INGENIERIA S.A.S		X		CALLE 50 A # 15 - 44 Municipio: Bucaramanga - Santander	Departamento de Santander

Que acto seguido la suscrita Gerente, procede a verificar los requisitos que conforme el Decreto 1860 de 2021, deben acreditar los interesados para limitar el proceso a MiPymes, los cuales se señalan a continuación:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Que de la anterior verificación se determinó que los dos interesados en limitar el proceso a mipymes, con domicilio en el Departamento de Santander, cumplen con los requisitos que establece la norma para acceder en tal sentido.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN

AVISA,

A todos los interesados en participar en el proceso contractual identificado como: **CONVOCATORIA-002-2025**, cuyo objeto es: **"ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DONDE FUNCIONA LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE GALÁN, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 1317 DE 2024 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL",** que:

LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA, SE LIMITA A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Dado en el Municipio de Galán - Santander, a los veintidós (22) días del mes de Julio del año dos mil veinticinco (2025).

DIANA CONSUELO BENAVIDES CEPEDA
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN

Proyectó, elaboró: MERG – Asesora jurídica ESE
Revisó: Diana Consuelo Benavides Cepeda – Gerente ESE